

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 02

Fecha: 14 Enero de 2021 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2018 00125	Ordinario	LILIANA JURADO PEÑALOZA	ANA LIBIA PERDOMO	Auto ordena aplazar audiencia y/o diligencia y fijar nueva fecha marzo 2/2021 hora 9:00 a.m.	13/01/2021		1
41001 31 10005 2020 00214	Procesos Especiales	ANTHONY SMITH LOSADA SILVA	POSITIVA ARL Y/OTRO	Sentencia tutela Primera Instancia declara carencia actual objeto por hecho superado	13/01/2021		1
41001 31 10005 2020 00254	Procesos Especiales	OMAR ALVARO ALEXIS DIAZ CUELLAR	ZHARICK STEFANY GUZMAN QUIROGA	Auto admite demanda	13/01/2021		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14 Enero de 2021 a las 7:00 am, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2018-00125-00

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: LILIANA JURADO PEÑALOZA

Lilianajurado1920@gmail.com

APODERADO DTE: ROQUE JULIO VARGAS PARDO

rjulio1031@hotmail.com

DEMANDADO: JOSE ELIAS GUTIERREZ

TEL-8670987 CL-318 6823671

ANA LIBIA PERDOMO

CL-318 6823671

DARNELLY PERDOMO VARGAS representando

A la menor DAYANA SOFIA GUTIERREZ PERDOMO

CI-310 5845961

Carrera 7 aNo.4-15 Planadas Tolima

APOD. DARNELLY: MILTON FLORIDO CUELLAR

miltonflorido@hotmail.com

CL-316 2203850

Her. Indt. IVAN DARIO GUTIERREZ PERDOMO

CURADOR Hrd Ind: EDER PERDOMO ESPITIA

CI-318 6448663

ACTUACIÓN: SUSTANCIACION

RADICACIÓN: 410013110005-2018-00125-00

El despacho accede a la petición que antecede del doctor ROQUE JULIO VARGAS PARDO, en donde solicita aplazar la audiencia prevista para el día 15 de diciembre de 2020, señalándose para el día **DOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA 9:00 AM**

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO

Juez.

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

Proceso : ADOPCIÓN
Demandante : OMAR ALVARO ALEXIS DÍAZ CUÉLLAR
Actuación : SUSTANCIACIÓN
Radicación : 410013110005-2020-00254-00

Neiva (H.), Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Como se observa que la anterior demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, y artículos 61, 63, 64, 68 y 124 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de adopción instaurada a través de apoderado judicial por el señor OMAR ALVARO ALEXIS DÍAZ CUÉLLAR, con respecto a la adolescente ZHARICK STEFANY GUZMÁN QUIROGA.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia adscrito al ICBF a través de su correo electrónico, artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días, al tenor del artículo 126 del Código de la Infancia y Adolescencia.

TERCERO: DECRETAR como prueba los documentos aportados con la demanda y relacionados en la misma.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado WILSON FABIÁN CASTRILLÓN LOZANO T.P. 343.544 del C.S.J, para actuar como apoderado judicial del señor OMAR ALVARO ALEXIS DÍAZ CUÉLLAR en la forma y términos del poder conferido por el mismo.

NOTIFÍQUESE,



DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co